



Por **OFELIA DE LORENZO APARICI**

Respuestas a sus preguntas sobre...

¿Puede un médico, careciendo de título de especialista, realizar actos médicos propios de los anestesiólogos, o se incurre en un delito de intrusismo?

A raíz de sentencias como la del Tribunal Constitucional núm. 283/2006 (Sala Primera), de 9 octubre, o la del 1 de abril del 2003 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, y la sentencia 283/2006 del Tribunal Constitucional, se ha resuelto la cuestión jurídica planteada, y es que, a fecha de hoy, es doctrina pacífica que no existe delito de intrusismo entre especialidades médicas. No podemos hablar de delito de intrusismo profesional entre especialidades, puesto que no existe en nuestro ordenamiento jurídico una profesión de especialista médico legalmente establecida y regulada, con definición de actos propios y específicos, diferenciada de la actividad profesional del médico, aunque existe, eso sí, una regulación oficial de las especialidades médicas a efectos del Sistema Nacional de Salud fundamentalmente, pero resulta que esta es carente de rango legal y sin constitución de una profesión específica que atribuya a los especialistas la exclusividad sobre determinados actos médicos.

Igualdad entre hombres y mujeres en las empresas

¿En qué consiste el Plan de Actuaciones de la Inspección para la vigilancia en las empresas de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres? ¿Afecta al sector sanitario?

El último Plan de actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de igualdad y no discriminación por razón de sexo se ha elaborado teniendo en cuenta los Protocolos de Colaboración firmados el 22 de septiembre de 2009 por la Ministra de Igualdad y el Ministro de Trabajo e Inmigración, y con acuerdo de este último Ministerio y el actual Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, además de haber sido consultadas las autoridades laborales de las comunidades autónomas.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración tiene programadas para este año 5.100 inspecciones a empresas en materia de igualdad, que dan continuidad a los programas ya fijados para el anterior Plan.

Aunque afecta a todas las empresas del sector sanitario, la acción inspectora se está centrando en empresas de más de 50 personas trabajadoras y en especial, empresas con más de 250 trabajadores.

Las materias que han sido y seguirán siendo objeto de la inspección son:

Planes de igualdad. Controlando lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007 en materia de elaboración de planes de igualdad en empresas de más de 250 personas.

Discriminación en el acceso al empleo. Controlando las ofertas de empleo que formulen las empresas que se consideren discriminatorias por razón de sexo.

Discriminación dentro de las relaciones laborales. Vigilando que en las empresas no se produzcan discriminaciones por razón de sexo en los procesos de selección, ni discriminación salarial (ya sea

directa o indirecta), ni en la promoción profesional interna ni de cualquier otro tipo.

Acoso sexual y por razón de sexo. Comprobándose las denuncias que pudieran formular las trabajadoras con relación a la promoción de las condiciones que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo; arbitrando procedimientos específicos para su prevención; o arbitrando procedimientos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de dichos acosos.

Derechos de conciliación de la vida familiar y laboral. Actuaciones fundamentalmente con origen en denuncias.

Control de cláusulas discriminatorias en los convenios colectivos. Revisión constante para detectar la presencia de este tipo de cláusulas.

Protección en caso de maternidad, embarazo y lactancia.

En todas las actuaciones inspectoras en el área de prevención de riesgos laborales, se comprobará si se han llevado a cabo las evaluaciones específicas a que se refiere el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales, y si se han cumplido sus prescripciones sobre adaptación de condiciones de trabajo o del tiempo de trabajo durante el embarazo y la lactancia de un hijo/a menor de nueve meses.

PUNTOS CLAVE

No podemos hablar de delito de intrusismo profesional entre especialidades, puesto que no existe en nuestro ordenamiento jurídico una profesión de especialista médico legalmente establecida y regulada

El Ministerio de Trabajo e Inmigración tiene programadas para este año 5.100 inspecciones a empresas en materia de igualdad

*Socia del despacho De Lorenzo Abogados y directora del área Jurídico Contenciosa. Para contactar: odlorenzo@delorenzoabogados.es